Marina —«que por el número de Vocales más daba la sensación de un Regimiento» (p. 73, n. 174, en palabras de Alcalá-Zamora y Castillo). Y ahí estuvo su perdición. Por una parte, entre las fuerzas armadas la modesta «civilización» de la justicia militar por situar su cúpula en el Supremo provocó un rechazo generalizado. Y el conocimiento de procesos delicadísimos, así la rebelión de Sanjurjo condenado a muerte, aunque luego indultado (pp. 77 y ss.), la dramática revolución de Asturias de octubre de 1934 (pp. 82 y ss.), en fin, el proceso contra el general (y político) Fanjul (pp. 87 y ss.) añadieron, por otra parte, tensiones y odios contra los magistrados de la Sala Sexta. Para más *inri*, estallada la guerra, José María Álvarez fue uno de los «jueces de derecho» que conformaron el Tribunal Popular creado, sobre la marcha y con indudable falta de garantías, para intentar frena mal que bien los asesinatos de la Cárcel Modelo y las represalias en el Madrid resistente (pp. 94 y ss.).

Precisamente el grueso de la edición documental que acompaña esta concienzuda biografía lo constituyen las relaciones de personas a cuyo favor intervino el magistrado, obligado a seguir los destinos de las instituciones legítimas tanto en Valencia (pp. 112 y ss., cuando accedió a la presidencia de la Sala Sexta) como en Barcelona (pp. 118 y ss.), donde tuvo una intensa actividad, desde la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, en la tramitación –nunca pacífica– de numerosos indultos (pp. 121 y ss.). Son largas listas «de algunas de las personas a cuyo favor se han hecho gestiones con éxito» (pp. 148 y ss., donde encontramos con el n.º 18 al catedrático Recaredo Fernández de Velasco: «obtenida la libertad», o varias Primo de Rivera, o también Pilar Jaraíz de Lago, «pariente del Generalísimo Franco»). Muy locuaz es el inventario «de algunas gestiones de protección y notas referentes a las mismas» (pp. 158 y ss.), pues el memorialista expuso ahí con cierto detalle las circunstancias personales de los favorecidos y la naturaleza de sus intervenciones humanitarias, como esos «ocho jueces de instrucción... todos funcionarios procedentes de la Carrera judicial», envueltos en los procedimientos del «Tribunal de Espionaje de Cataluña... lamentablemente creado» y salvados finalmente por la declaración de Martín Taladriz (p. 172). Veintitrés cartas enviadas a la familia desde París y Pau (febrero, 1939 a agosto, 1940) nos permiten conocer las cuitas de aquel pobre exiliado, convencido republicano pero ciudadano de derechas, que hizo cuanto pudo «contra el horror de la retaguardia en la guerra civil».

Un solo reparo merece esta obra. Por incuria del autor o por decisión editorial, el lector no cuenta con el auxilio de un índice onomástico que le permita orientarse en la marea de nombres y cargos que dominan sus páginas. Tampoco le ayuda la inexistencia de una relación bibliográfica de lo mucho ahora utilizado.

Carlos Petit Universidad de Huelva. España

CASTILLO, Santiago (Dir.), Cien años del Ministerio de Trabajo en España, (), Ministerio de Trabajo y Economía Social, Madrid, 2020, ISBN: 978-84-8417-552-0, 388 pp.

Con una cuidada edición y bajo la magistral dirección de Santiago Castillo se publicó el pasado año 2020 este libro, cuya lectura resulta imprescindible no sólo para conocer la evolución, desde su origen hasta la actualidad, del Ministerio de Trabajo, sino también el desarrollo de la amplísima normativa promulgada sobre las relaciones laborales y, por supuesto, sobre la propia realidad social española a lo largo de la última centuria.

La obra comienza con una breve, pero no por ello menos interesante, presentación a cargo de Yolanda Díaz Pérez, actual ministra de Trabajo y Economía Social (pp. 5-7), seguida del prólogo del director (pp. 9-15), donde desgrana el contenido de los diez capítulos en que se divide.

Precisamente, el primero de ellos corresponde al mismo coordinador, quien se ocupa de los antecedentes, creación y pasos en sus inicios del Ministerio de Trabajo en el trienio 1920-1923 (pp. 17-56). El autor, adscrito a la Universidad Complutense, analiza la doctrina del abstencionismo legal del Estado durante el siglo XIX en todo lo atinente a la cuestión social y la teoría económica en que sus sustentaba; el progresivo abandono de tal abstencionismo en Europa y la escasa eficacia del intervencionismo social en España. Dicha situación cambió radicalmente a partir de la promulgación de diversas leves sociales en 1900, como fue el caso de la reguladora del trabajo de menores y mujeres o la de accidentes de trabajo. Todo ello, acompañado por la aparición de instituciones como la Sección de Industria y Trabajo, el Instituto de Reformas Sociales, el Servicio de Inspección del Trabajo, el Instituto Nacional de Previsión, el Consejo Superior y la Inspección de Emigración o la Junta Central de Patronato de Ingenieros y Obreros Pensionados en el Extranjero. Señala los aspectos fundamentales que provocaron las insuficiencias del sistema en este periodo de crisis. A partir de entonces, ubica en el año 1913 el antecedente más inmediato de la fundación definitiva del Ministerio de Trabajo, cuya iniciativa correspondió a Romanones, quien sucedió en noviembre de 1912 a Canalejas al frente de la Presidencia del Consejo de ministros. Sin embargo, fue Dato, una vez finalizada la 1.ª Guerra mundial, quien ordenó la creación del Ministerio por medio de un decreto de 8 de mayo de 1920. Finaliza exponiendo las difíciles circunstancias en que se vio envuelto el Ministerio durante los tres primeros años de su existencia, que culminarían con la Dictadura militar de Primo de Rivera.

Precisamente, este periodo centra el capítulo redactado por María Jesús Espuny Tomás, de la Universidad Autónoma de Barcelona (pp. 57-97). A lo largo de ocho años, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria experimentó una intensa actividad, que la autora atribuye a los cambios en la escena política del Directorio. En este sentido, se acometió un profundo desmantelamiento del anterior orden político, que supuso el nombramiento el 17 de septiembre de 1923 de Alejandro García Martín como jefe del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Trabajo en sustitución del anterior ministro Luis Armiñan Pérez. También se nombró un subsecretario para, entre otros fines, agrupar la dispersa legislación social existente. Destacaron, asimismo, algunos cambios en la Administración consultiva como fueron la creación del Consejo Superior de Comercio, Trabajo e Industria o la refundición en el Consejo de Trabajo del Instituto de Reformas Sociales, a lo que se sumó la creación de la Dirección General de Trabajo y Acción Social. Desde el punto de vista normativo, resalta la promulgación de la Ley y Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924, para proteger a los trabajadores emigrantes y el real decreto-ley de 31 de octubre de 1924 por el que se aprobó el Estatuto de la Enseñanza Industrial, con el que se quiso mejorar la cultura y la formación de las clases trabajadoras o el real decreto-ley de 17 de agosto de 1925, por el que se creó la Escuela Social en el Ministerio. El punto de inflexión se produjo con la sustitución del Directorio Militar por un gobierno de carácter civil mediante el real decreto de 3 de diciembre de 1925. Como señala la autora con incuestionable acierto, el nuevo Ministerio de Trabajo «ayudó a imbuir al régimen de una ideología corporativa influido no sólo por el ejemplo italiano, sino también por los resultados de alguna de las fórmulas paritarias catalanas, como la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona». Dentro de esta nueva etapa se promulgó, por ejemplo, el real decreto-ley de Trabajo a domicilio. Pero, sin duda, sobresalió el real decreto de 23 de agosto de 1926 por el que

se aprobó el Código de Trabajo, que «pretendió ser un conjunto armónico, coherente y sistemático», a través de los cuatro libros en que se dividió. Otro aspecto ampliamente abordado en este capítulo es el de la idea corporativa de la vida social, económica y política de la Dictadura, como también las reformas administrativas acometidas en el Ministerio desde 1926 para hacer frente a las nuevas atribuciones que se le encomendaron. Particular interés tuvieron los cambios realizados por el real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, que conllevó que el Ministerio pasase a denominarse de Trabajo y Previsión para encargarse de la legislación de Trabajo, Organización Corporativa Nacional, Estadística, Catastro parcelario, Emigración, Acción social, seguros, ahorro y enseñanza profesional. El capítulo se cierra tratando aspectos como la formación social y profesional del obrero, el Estatuto de formación profesional, la expansión de los seguros sociales y los convenios internacionales de trabajo durante la Dictadura.

Por su parte, Josefina Cuesta, de la Universidad de Salamanca, es autora del capítulo dedicado al Ministerio de Trabajo durante los años que van desde la proclamación de la II.ª República hasta el final de la Guerra Civil (pp. 99-131). Durante esos nueve años, el Ministerio estuvo afectado por numerosos cambios en sus titulares, denominaciones y competencias. En el primer bienio, el ministro Francisco Largo Caballero desarrolló un amplio programa de reforma social, que estuvo acompañado de una intensísima labor legislativa que incidió, entre otras cuestiones, a los accidentes de trabajo, los seguros de maternidad, la unificación de los seguros sociales o el paro. Ya con el Gobierno de Lerroux, en 1934, el paro siguió siendo el primer problema social de España, por lo que se creó una comisión parlamentaria, cuya tarea desembocó en la promulgación de una ley específica sobre este tema. Destacaron también nuevas competencias asumidas por el Ministerio, como fue el caso de sanidad o beneficencia, ésta transferida desde Gobernación. Seguidamente, la autora se ocupa de analizar el Ministerio durante el Gobierno del Frente Popular, la Guerra Civil, para concluir con las competencias de Trabajo en la zona sublevada hasta el final del conflicto armado.

El Ministerio, a lo largo de las primeras décadas del régimen franquista, ha sido estudiado por Pedro González Murillo (pp. 133-159). Concretamente, se encarga de profundizar en los fundamentos de la política social, comenzando por el Fuero del Trabajo, inspirado en la Carta del Lavoro italiana de 1927 y la Ley de Ordenación del Trabajo Nacional de Alemania de 1934. El franquismo social estuvo apoyado en la Organización Sindical Española, con capacidad, entre un sinfín de competencias, para establecer propuestas en orden a la elaboración de reglamentaciones de trabajo, elaboración de informes en situaciones de crisis de empresas, sanciones, premios, etc. En estos primeros años, destacó la promulgación de la ley de Contrato de Trabajo de 1944 para evitar la mercantilización de la actividad laboral o el decreto de 18 de agosto de 1947, por el que se crearon los jurados de empresa, que perseguían conciliar los intereses divergentes de trabajadores y empresarios. Entre los problemas asumidos por el Ministerio se encontraron la falta de viviendas, que llevó a la construcción desde 1939 de las llamadas viviendas protegidas; la educación de los obreros, que supuso la aparición de las Universidades laborales o el establecimiento de cooperativas afines al régimen. Seguidamente, aborda la política de previsión social, subrayando el papel adjudicado a la familia por el franquismo sobre esta materia; el seguro obligatorio de enfermedad; el seguro de accidentes de trabajo; el tratamiento de las enfermedades profesionales; el seguro obligatorio de vejez e invalidez y el mutualismo laboral.

Los años finales del Ministerio durante el franquismo se analizan por Jorge Torrents Margalef, de la Universidad Complutense (pp. 161-197). Comienza haciendo hincapié en el papel desempeñado en esos años por los ministros Fermín Sanz Orrio, Jesús Romeo Gorría, Licinio de la Fuente y de la Fuente, Fernando Suárez González, José

Solís Ruiz y Álvaro Rengifo Calderón. Durante todo este periodo, el Ministerio de Trabajo estuvo ocupado por falangistas, frente a otros donde estuvieron tecnócratas. También destacó la presencia en el Gobierno de ministros encargados del sindicato vertical o, como señala el autor, la notoria «diferencia entre el discurso oficial y la realidad social». El comienzo de la etapa que comprende este capítulo coincidió con el final de la autarquía y el inicio del desarrollismo económico. Desde el punto de vista laboral, se buscó garantizar el pleno empleo y el fomento de la promoción social de los trabajadores, con su participación en los jurados de empresa y los consejos de administración. El 24 de abril de 1958 se aprobó la ley sobre convenios colectivos, derogada por otra de 1973. Asimismo, destacó la creación en 1961 del seguro nacional de desempleo o la Ley de Seguridad Social de 1966, sustituida en 1974 por la ley General de Seguridad Social. A lo largo de estos años, se aplicaron medidas destinadas a proteger el trabajo de las mujeres, la concesión de ayudas especiales a los trabajadores en situación de desempleo involuntario y sus familiares o la seguridad e higiene en el trabajo. Concluye el capítulo con el estudio de la Ley de Relaciones Laborales de 1976, por la que se modificaron aspectos parciales de la lev de contrato de trabajo de 1944.

Del Ministerio en los albores de la Democracia se ocupa Fernando Valdés Dal-Ré, magistrado del Tribunal Constitucional (pp. 199-233). En sólo cuatro años (1977-1981), el Ministerio se convirtió «en un agente político de primer orden no solo para la recuperación de las libertades en las relaciones laborales, sino también de la democracia en España, todo ello acompañado de un extenso y plural conjunto normativo aprobado a propuesta del Ministerio». Especial mención hay que conceder al real decreto-ley 17/1977 de 7 de marzo sobre relaciones de trabajo, que regulaba cuestiones tanto de derecho individual como colectivo; al Estatuto de los Trabajadores, cuyo proyecto de ley fue aprobado por el primer Gobierno Constitucional tan sólo tres meses después de su toma de posesión o la creación del Instituto Nacional de Empleo.

Manuel Carlos Palomeque López, de la Universidad de Salamanca, se adentra en la investigación del Ministerio durante los diversos gobiernos de Felipe González (pp. 235-273). Tras analizar la caracterización política del período a través de sus cuatro legislaturas, se ocupa de la reforma de la Administración pública en los dos primeros años, prestando, como es obvio, una especial atención al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, abordando aspectos como su organización, competencias y políticas de trabajo, empleo y seguridad social. Más adelante, se interesa por las modificaciones acometidas en el Estatuto de los Trabajadores, la reforma laboral de 1984, la inauguración del llamado ciclo reformador de «adaptabilidad normativa», la Ley Orgánica de libertad sindical de 1985, el diseño institucional del modelo de «bisindicalización» en el ámbito del Estado, la incorporación de España a las Comunidades Europeas, el referéndum consultivo sobre la permanencia en la OTAN, la revisión del modelo tradicional de las relaciones partido/sindicato, la huelga general de 14 de diciembre de 1988, la propuesta sindical prioritaria de 1989, la iniciativa sindical de progreso de 1991, los diferentes ciclos de diálogo y concertación social, la creación del Consejo Económico y Social en 1991, la institucionalización permanente del diálogo social, el debate sobre la promulgación de una nueva ley de huelga, la reforma institucional del mercado de trabajo de 1994 y la culminación del proceso de sustitución de las reglamentaciones y ordenanzas laborales del Estado franquista, para finalizar con el análisis de los textos refundidos de las leyes del Estatuto de los Trabajadores y de procedimiento laboral de 1995.

Joaquín García Murcia, también de la Universidad Complutense, se encarga del Ministerio durante los gobiernos de José María Aznar (pp. 275-306). Con el cambio político en el Gobierno, el departamento pasó a denominarse de Trabajo y Asuntos Sociales, ampliando sus competencias, lo que llevó también a fijar una nueva organiza-

ción interna. El autor destaca que uno de los rasgos más relevantes de esta etapa política fue la apuesta por las prácticas de concertación y diálogo social con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas. Fruto de estos cambios fueron la promulgación de dos reales decretos-leyes, ambos de 16 de mayo de 1997, llamados de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida y de incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo. Igualmente, en este periodo se produjeron, entre otros aspectos, ajustes e innovaciones en materia de Seguridad Social, protección por desempleo, derechos sociales (conciliación, igualdad de trato y tutela de discapacitados), inspección de trabajo y mecanismos de exigencia administrativa de la legislación social, fijación de salarios mínimos y revalorización de las pensiones.

María Luz Rodríguez Fernández, de la Universidad de Castilla-La Mancha, analiza el Ministerio en los gobiernos presididos por José Luis Rodríguez Zapatero (pp. 307-344). La autora subraya el dato de que durante la etapa en que fue ministro de Trabajo Jesús Caldera, el departamento «se convirtió en protagonista de la conquista de nuevos derechos sociales». En este sentido, se promulgaron normas tan relevantes como la ley contra la violencia de género de 2004, la de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia de 2006 o la de igualdad efectiva entre mujeres y hombres de 2007. En este periodo, se produjo también un fuerte crecimiento económico con reformas de calado en empleo y pensiones, la expansión de derechos laborales a autónomos y a las personas inmigrantes indocumentadas. Por su parte, en el segundo periodo, que se abrió tras la victoria socialista en las elecciones generales del 9 de marzo de 2008, el Ministerio de Trabajo e Inmigración se convirtió en el epicentro de las políticas para hacer frente a los efectos de la crisis económica. Así, se prestó especial atención a la protección de las víctimas de la crisis y se acometió la reforma laboral de 2010.

Nuria P. García Piñero, de la Universidad Complutense, es autora del capítulo dedicado al Ministerio en los gobiernos presididos por Mariano Rajoy entre 2011 y 2018. Al frente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social estuvo durante siete años y medio Fátima Báñez, convirtiéndose en la ministra de la democracia que más tiempo ha estado al frente de este departamento. Desde el primer momento, tuvo que acometer importantes retos en materia de empleo, Seguridad Social, así como el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración, ya que el paro a finales de 2011 afectaba al 23 % de la población activa, alcanzando a más de cinco millones de personas. Así, la reforma laboral de 2012 fue la respuesta a la crisis económica y a la alta tasa de desempleo y temporalidad. Al año siguiente, se adoptaron medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, se fomentaron estímulos para la contratación de jóvenes y el autoempleo y emprendimiento. En otro orden, también destaca la autora que se procuró luchar contra el fraude y el trabajo irregular, la protección por desempleo asistencial, garantizar la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social, se fijó una nueva política sobre inmigración y emigración, se reformaron las políticas activas de empleo y se impulsó la formación profesional.

Como colofón a estos diez capítulos, el libro se cierra con la enumeración del sinfín de fuentes directas y bibliografía utilizadas por sus autores (pp. 369-388). Prueba irrefutable de la seriedad y rigor académico con que se ha realizado esta excepcional obra.

MIGUEL PINO ABAD Universidad de Córdoba. España